



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00525-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, por lo que sería del caso su aprobación; sin embargo, observa el Despacho que, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada, razón por la cual se procederá a su actualización

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la abogada Eliana Acosta Suárez, en el que solicita la expedición de copia auténtica del fallo y liquidación y aprobación de costas procesales, a lo que no se accederá por cuanto a la fecha de expedición de este auto, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el numeral 3° del auto proferido el 20 de abril de 2021, notificado por estados electrónicos del 21 de abril de la misma anualidad.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí,
Antioquia,

RADICADO N° 2018-00525-00

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$8.945.155,06 hasta el 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante de expedición de copias auténticas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 120
fijado hoy 19 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1338f38d9b3363770c456b61131982aa63667e4151b65338c8b5a163713f87**
Documento generado en 16/07/2021 12:15:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>